

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000313 04 SEP 2024	VERSIÓN: 02

"Por medio del cual se declara administrativamente hábiles unos días no hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de la tramitación de los procesos contractuales."

EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
2. Que el inciso segundo del artículo atrás señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
4. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".
5. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".

6. Que en relación a la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".¹
7. Que mediante Resolución No 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, el Área Metropolitana de Bucaramanga estableció el horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público.
8. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.
9. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

10. Que para este momento de la vigencia 2024 la entidad encuentra necesario dar mayor impulso a los procesos contractuales (etapas, trámites, cronogramas, etc.) con los que se procuran cumplir los fines misionales y los compromisos adquiridos, siendo una medida idónea declarar administrativamente como hábiles los días sábados que restan de la presente vigencia, lo cual corresponde con los principios de celeridad y eficacia administrativa. Esta medida no genera horas extras ni costos adicionales para el AMB.

¹ Concepto 60051 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000313 - 04 SEP 2024	VERSIÓN: 02

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles los sabados de septiembre a diciembre de la vigencia fiscal 2024, solo para efectos de actuaciones contractuales de los procesos que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARAGRAFO PRIMERO: El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos de contratación que adelanta el Área Metropolitana de Bucaramanga por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución de gestión contractual del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días anteriormente indicados de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el servicio de atención al ciudadano el mismo se prestará por los diferentes canales electrónicos de atención al usuario con que cuenta la entidad y el ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limitará a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga a los, 04 SEP 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL
Director Provisional
Decreto Metropolitano No 002 de 2024

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G.